

## CONTRATO No. 36/2015 LIBRE GESTION W 14/2015

## "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA PUBLICA"

Nosotros: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, de este

portador de mi Documento Onico de Identidad numero

y Numero de Identificación Tributaria

actuando en nom bre

y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de Viceministro de

Obras y designado par el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de aetas como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y par otra parte ROSA LILIAN INESTROZA DE AGUILAR, mayor de edad, del domicilio

de departamento de portadora del Documento Onico de Identidad

numero

actuando en su

calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de Ia sociedad AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD AN6NIMA DE CAPITAL VARIABLE,

con Numero de Identificación Tributaria

dicha sociedad en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA" y en el caracter y personerias antes mencionados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP; al resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha treinta de enero de dos mil quince, la oferta tecnica económica, los Terminos de Referenda y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el setvicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA PUBLICA", de conformidad a la establecido en la SECCION VII DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO de los Terminos de Referenda de la Libre

Gestión numero 14/2015 y Oferta Tecnica y Económica del Contratista. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagani la cantidad de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$49,050.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a Ia Prestación de Servicios, por medio de pagos pru-ciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) elias calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratista prestrua el servicio seg(l n lo establecido en el numeral 2.2 Alcance Geografico de Ia sección VII Descripción y Especificaciones Tecnicas del Servicio de los Terminos de Referenda. CLAUSULA CUARTA: PLAZO. Las prutes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de ONCE MESES y se contaran a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio, que emitira en forma escrita el ad ministrador del contrato, en la cual se establecera la fecha en que el Contratista debera iniciru la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, de conformidad al numeral 6 de la Sección VI de los Terminos de Referenda. CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo General, de conformidad a memorando sobre Verificaciones Presupuestru·ias, el cual corre agregado al expediente adm inistrative. No obstante lo seiialado y siempre que mediru·e la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento seiialado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dru a Iugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cu mplimiento de Contrato. CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incu rriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incu mplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fyado, clara Iugar a que el Ministerio, cad uque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su

caso debeni modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prorroga del presente contrato, estas debenin gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS. El contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantia: Garantia de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dentro de los quince dias habiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de esta garantia excedeni en sesenta dias calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes seflalado, se procedera a la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capitulo IV de la LACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con Ia responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, debeni formular al Contratista los reclamos correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION: En el caso de la clausula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecera por escrito el plazo en que el Contratista debera responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista debera realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo mas pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos el contratista requiem un periodo mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, debera presentar la justificación correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo seflalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Ia Administración Publica; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunates comunes. Las partes

expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, seiialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas CLAUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Por Acuerdo Ejecutivo numero setenta y uno de fecha tres de febrero de dos mil quince, el Titular nombr6 como Administrador del Contrato al ingeniero Julio Alfredo Rivera Alonzo, que actualmente se desempeiia como Su bdirector de Suelos y Materiales de Ia Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra PUblica y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Ia Administración Publica y 74 de su Reglamento asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a par tir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de Referenda de la Libre Gestión numero 14/2015; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha 30 de enero de dos mil quince; c) La oferta Tecnicaecon6mica; d) Las Garantias; e) La Orden de Inicio; D Las Ordenes de Servicio; g) Las Aetas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Adjudicación emitida en cuadro comparativo de ofertas; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes seiialan como Iugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kil6metro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante!La Lechuza, Frente a!Estado Mayor de Ia Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en

Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cam biar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plaza no mayor de cinco elias calendario, posterior a dicho cambia; mientras tanto el domicilio sefialado o el ultimo notificado, sera vruido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los tres elias del mes de febrero de dos mil quince.

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DELEGADO DEL TYTULAR

LEGADO DEL TITULAR
"EL MINISTERIO"

AMERICAN STAR CORPORATION, S.A. DE C.V.

ROSA LILIAN INESY OZA DE AGUILAR AMERICAN S\_1-AR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del dia tres de febrero de dos mil quince. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de

departamento de

COMPARECEN: Por una parte:

**ELIUD** 

ULISES AYALA ZAMORA, de

afios de edad

a quien

ahara conozco, e identifico por media de su Documento Onico de Identidad numero

y Numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de aetas como el presente; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de Ia Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organa Ejecutivo, acordó

nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra la senora ROSA LILIAN INESTROZA DE AGUILAR, de

aiios de edad, del domicilio de

departamento de persona a quien conozco, e identifico-por medio de su Documento Onico de Identidad numero

Nilmero de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial de la sociedad "AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AMERICAN STAR CORPORATION, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Publica de Poder General Administrative y Judicial con Ciausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del dia quince de diciembre del ano dos mil catorce, ante los oficios de la notaria Erika Trinidad Chavez Segovia; en el que consta que el senor Thomas Noel Aguilar Mendez, en su calidad de Administrador Onico Propietario y representante legal de la sociedad American Star Corporation, S.A. de C.V., confiri6 a la compareciente Poder General Administrative y Judicial con Clausula Especial, amplio y suficiente para celebrar y suscribir actos y contratos como el presente, en dicho poder la notario autorizante dio fe de Ia existencia legal de Ia sociedad asi como la personeria juridica del representante legal; inscrito en el Registro de Comercio al numero DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha siete de enero de dos mil quince; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA"; y en el caracter y personeria indicados, los comparecientes, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el servicio conforme a lo establecido en Ia

clausula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Clausula Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: "EL MINISTERIO" pagara la cantidad de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio que se hubieren emitido por el administrador del con trato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta elias calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Las partes cont ratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de ONCE MESES, y se contaran a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecera la fecha en que el Contratista debera iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo. El contratista garantizara el cu mplimiento del contrato de conformidad a la clausula novena del referido contrato que literalmente dice: El contratista debera otorgara favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantia: Garantia de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, dentro de los quince elias habiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantia excedera en sesenta elias calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prorrogas en su caso. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes seilalado, se procedera a la cad ucidad del contrato. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personerias indicados, quienes ademas aceptaron las en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraido. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

